



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. °294-2025-A-MPA-C

ANTA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: El Informe N.°666-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.°004-2019-JUS establece que; "todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que "(...) los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público refiere que "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, el artículo 27° de la Directiva N.° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que, "la incorporación de mayores ingresos públicos procede cuando provienen entre otros de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los mayores ingresos públicos distintos a operaciones oficiales de crédito se aprueban mediante Resolución de Alcaldía del Titular del Pliego";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N.°32416, Ley que Aprueba Crédito Suplementario para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Consolidación Económica, a la Seguridad Ciudadana y al Desarrollo Social y Dicta otras Medidas, señala que "Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 642 657 207,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a saldos disponibles en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) a cargo de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales. (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



Que, Mediante Resolución de Alcaldía N.° 373-2024-A-MPA, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Anta para el periodo 2025;

Que, mediante Informe N.° 666-2025-HAA-GPRP/MPA de fecha 30 de diciembre del 2025 la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, señala que concordancia con las normas referidas a las Modificaciones Presupuestarias, solicito la aprobación mediante acto resolutivo del Titular, donde autorice la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional para el periodo 2025, hasta por la suma de S/. 284,421.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100 soles) según el siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.3.2.5.2.2 Inspección Ocular	60,000
1.3.2.10.1.99 Otros Derechos Adm.	29,100
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	50,000
TOTAL INGRESO RUBRO 09	139,100

EGRESOS

Fuente de financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Categoría Presupuestaria	: Acciones Centrales
Producto/Proyecto	: Sin Producto
Actividad	: Gestión Administrativa
2.3 Bienes y servicios	110,000
2.6 Adq. de Activos no Financieros	29,100
TOTAL EGRESOS RUBRO 09	139,100

INGRESOS

EN SOLES

IMPUESTOS MUNICIPALES

1.1.2.1.2.1 Alcabala	145,321
TOTAL INGRESO RUBRO 08	145,321

EGRESOS

Fuente de financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Categoría Presupuestaria	: Acciones Centrales
Producto/Proyecto	: Sin Producto
Actividad	: Gestión Administrativa
2.3 Bienes y servicios	145,321
TOTAL EGRESOS RUBRO 08	145,321

TOTAL GENERAL

284,421

Estando a los documentos del Visto; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde tiene la facultad de ejercer la representación legal de la municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025, hasta por la suma de S/. 284,421.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno Con 00/100 Soles), de conformidad a lo señalado en el Informe N.º 611-2025-HAA-GPRP/MPA, emitido por el Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía con el siguiente Detalle:



INGRESOS

EN SOLES

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.3.2.5.2.2 Inspección Ocular	60,000
1.3.2.10.1.99 Otros Derechos Adm.	29,100
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	50,000
TOTAL INGRESO RUBRO 09	139,100

EGRESOS

Fuente de financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Categoría Presupuestaria	: Acciones Centrales
Producto/Proyecto	: Sin Producto
Actividad	: Gestión Administrativa
2.3 Bienes y servicios	110,000
2.6 Adq. de Activos no Financieros	29,100
TOTAL EGRESOS RUBRO 09	139,100

INGRESOS

EN SOLES

IMPUESTOS MUNICIPALES

1.1.2.1.2.1 Alcabala	145,321
TOTAL INGRESO RUBRO 08	145,321

EGRESOS

Fuente de financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Categoría Presupuestaria	: Acciones Centrales
Producto/Proyecto	: Sin Producto
Actividad	: Gestión Administrativa
2.3 Bienes y servicios	145,321
TOTAL EGRESOS RUBRO 08	145,321

TOTAL GENERAL

284,421

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y demás dependencias, la implementación y el cumplimiento de la presente resolución en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General y la Subgerencia de Tecnologías de Información, cumplir con la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Elias Ccollatupa Chacon
ALCALDE

